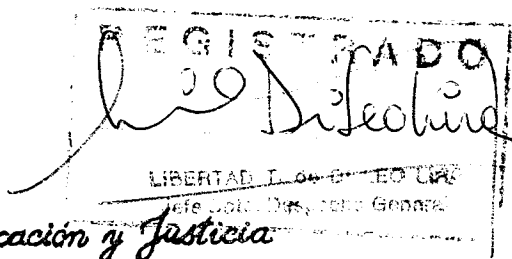




Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado



Resistencia, 12 de abril de 1984.

VISTO la resolución n°844 de fecha 17 de noviembre de 1983, de la Facultad Regional Rosario, dictada para solucionar la situación del alumno Andrés Patricio Turner, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo establecido en el capítulo 5 punto 5.3 inciso b) de la ordenanza n°285 al cursar en el año 1979 las asignaturas Ingeniería de Procesos I e Higiene y Seguridad Industrial de 5to año sin tener aprobada previamente su correlativa mediata Química Orgánica II de 3er año.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 11 de abril de 1984, aconseja referendar la resolución n°844/83.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decretos nros 154 del 13-12-83 y 228 del 20-12-83 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Prestar referendium a la resolución n°844/83, de la Facultad Regional Rosario, y ratificar la inscripción efectuada en 1979 de las asignaturas Ingeniería de Procesos I e Higiene y Seguridad Industrial de 5to año, eximiendo de la correlatividad existente con Química Orgánica II de 3er año, al alumno -- Andrés Patricio Turner, legajo n°08-06976-0, de la especialidad Ingeniería Química.

ARTICULO 2º- Regístrese, Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 154/84

HB  
LB  
SP